

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DE RIAZA (SEGOVIA) CELEBRADA EL 04 DE FEBRERO DE 2016

En la localidad de Riofrio de Rianza siendo las 20:10 horas del día 04 de febrero de 2016 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión ordinaria del pleno tras la aprobación por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre se reúnen el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor.

Alcalde

D. Jesús Díaz Martín

Concejales

D. Luis García García

D^a. Maria Del Pilar Vallecillo
Hernández

SECRETARIO

D. Carlos Martín Huerta

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados por la Presidencia sobre la necesidad de efectuar lectura de los actas de las sesiones pendientes de aprobación celebradas el ocho de octubre de dos mil quince, el veintidos de octubre de dos mil quince y el veinticuatro de noviembre de dos mil quince manifiesta la Concejala D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández que prefiere que se realice dicha lectura que es realizada a su vez por el concejal D. Luis García García.

Tras realizarse la lectura completa del Acta del ocho de octubre de dos mil quince el Sr. Concejal D. Luis Garcia Garcia solicita que se modifique el acta cambiando “Piezón” por D. José Ramos Montero y “Nico” por Ana Rodriguez.

Seguidamente, se procede, con carácter ordinario, a la votación sobre dicho acta, resultando aprobada por dos votos a favor y 1 voto en contra de la Sra. Concejal D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández que presenta escrito para que conste en Acta en el que manifiesta:

“ Esta Concejala no entiende la demora en la redacción de las actas y solicita la grabación de los Plenos y la custodia de la grabación por el Sr. Secretario.

Argumento de voto: No aprueba el acta leída del Pleno Ordinario del día 8 de octubre de 2016 por las razones dadas al Sr Secretario por mail; siendo de interés especial que en la redacción del punto 9 ruegos y preguntas fue el vecino del pueblo D. Gerardo el que se interesó por el dinero de las fincas del Yero, y después de la explicación del Alcalde y la del Concejal D. Luis García haciendo constar verbalmente tanto una Junta como otra, fue ella quien le preguntó directamente al Sr. Secretario si alguien había justificado y acreditado fehacientemente la representación legal para reclamar el dinero del que habla D. Gerardo, sin obtener del Sr. Secretario nada concreto al respecto.

Tras realizarse la lectura completa del Acta del veintidós de octubre de dos mil quince el Sr. Concejal D. Luis Garcia Garcia aclara que se debe modificar el acta cambiando “el Ayuntamiento de Riofrio de Riaza que en todo caso como mucho tiene un 20% del total de la Sociedad.” por hacer constar que el Ayuntamiento de Riofrio de Riaza es titular del 20% del total del término municipal y no del total de la Comunidad.

En este punto la Sra. Concejal D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández confirma que el Ayuntamiento no tiene el 20% de Comunidad.

Seguidamente, se procede, con carácter ordinario, a la votación sobre dicho acta, resultando aprobada por dos votos a favor y 1 voto en contra de la Sra. Concejala D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández que presenta escrito para que conste en Acta en el que manifiesta:

Argumento de voto: No aprueba el acta leída del Pleno Ordinario del día 22 de octubre de 2016 por haber argumentado su voto en contra con la siguiente frase que solicitó constara en acta: “No aprueba por no tener acceso a la documentación y estar en espera de la aclaración del acta de Arqueo. Además en la redacción donde se habla de “ Sociedad del Yero Corralito de Riofrio de Riaza entiendo que debe poner “ Comunidad de Bienes Yero y Corralito de Riofrio de Riaza.” Y expresamente que consta que el Ayuntamiento de Riofrio de Riaza no tiene participación en dicha Comunidad de Bienes, y por supuesto en la propiedad de las fincas que la integran.

Tras realizarse la lectura completa del Acta del veinticuatro de noviembre de dos mil quince se procede, con carácter ordinario, a la votación sobre dicho acta, resultando aprobada por tres votos a favor aunque la Sra. Concejala D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández hace constar que hay una errata en la redacción ya que D. Luis García García no estuvo presente en la celebración del Pleno.

En este punto el Sr. Concejala D. Luis Garcia Garcia manifiesta su queja porque no se le esperase unos minutos para el inicio del Pleno cuando todos sabían que estaba a punto de llegar a lo que la Sra. Concejala D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández contesta que sí se le esperó pero no los 25 minutos tarde que llegó.

El Sr. Concejala D. Luis Garcia Garcia comenta que fue un detalle que no le gustó y que le pareció una falta de respeto a lo que la Sra. Concejala D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández contesta que a su juicio también es una falta de respeto hacer esperar a los demás.

2º.- JUSTIFICACION OBRA “ ADECENTAMIENTO FACHADAS CASA CONSISTORIAL”.

El Sr. Alcalde D. Jesús Díaz Martín informa de la ejecución de la obra de “ adecentamiento de las fachadas de la Casa Consistorial “ para la que la Diputación Provincial de Segovia concedió una ayuda al Ayuntamiento de Riofrio de Riaza a través del Convenio para financiar obras y suministros municipales urgentes o de bajo coste 2015 por un importe de 7.000,00 €.

Informa el Sr. Alcalde que se contactó con varias empresas y se escogió a la empresa Obras Tabiur S.L. que dio las condiciones más ventajosas incluyendo una mejora que adecentaba la mitad del soportal de entrada por lo que se negoció la otra mitad para que todo el soportal quedase arreglado de modo que finalmente el coste ha sido de 9.751,57 € de los que 7000,00 e los aporta la Diputación de Segovia y 2.751,57 € el Ayuntamiento de Riofrio de Riaza.

Estas justificaciones son aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

3º.- APROBACION PLIEGO TECNICO FACULTATIVAS DEL APROVECHAMIENTO LEÑAS DEL MONTE Nº 86 DEL C.U.P. DENOMINADO “ DEHESA BOYAL” LOTE 01OR/2016

2

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el pliego de Condiciones Técnico Facultativas para el aprovechamiento de leñas del monte nº 86 remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y que son las siguientes:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento de leñas del monte nº 86 del C.U.P. denominado “ Dehesa Boyal” Lote 01OR/2016 sito en el término municipal de Riofrio de Riaza (Segovia), según la siguiente descripción:

- Lote 01OR/2016
- Especie: Quercus pirenaica.
- Cuantificación madera: 1.350 toneladas.
- Precio Base: 12,00 €/tn
- Volumen/ha: 112 tn/ha.
- Valor Tasacion: 16.200,00 €

En este punto el Sr. Concejal D. Luis Garcia Garcia manifiesta que el pleno podría diferir 15 días la licitación por si en ese tiempo surgiese algún interesado que estuviese empadronado en el municipio. En todo caso se procedería a tramitar el procedimiento de licitación de conformidad con las condiciones dadas por Medio Ambiente pasados 15 días.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

4º.- ADJUDICACION SEPULTURA CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde informa de la solicitud realizada por la familia de D. Aurelio Garcia Alcol para que se le adjudique una sepultura en el cementerio municipal de _Riofrio de Riaza

Esta solicitud es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

5º.- APROBACION CONVENIO COLABORACION CON DIPUTACION PROVINCIAL PARA APLICACIÓN DE NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el Convenio remitido por la Diputación de Segovia para aplicación de normativa de control sanitario de las aguas de consumo humano. El texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.-

En Segovia, ade.... de 2011

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, D. **FRANCISCO VÁZQUEZ REQUERO**, con DNI 03427537 P, actuando en representación de ésta, conforme a lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Asimismo, actúa en representación del Consorcio Agropecuario Provincial, como Presidente del mismo en virtud de las facultades previstas en los Estatutos.

De otra parte, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de , D. , con DNI nº....., actuando en representación de éste, conforme a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De común acuerdo por las partes intervinientes, se elaboró el texto del presente convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Provincial en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2.011 y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de en sesión celebrada el

Actúa de Secretaria, D^a M^a Lourdes Merino Ibañez, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, que da fe del acto.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

SEGUNDO.- El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Además, cada gestor (Ayuntamientos, Entidades y/o empresas) está obligado a disponer de un Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento, en el que se detallan todas las actividades a llevar a cabo relacionadas con el control del agua y el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones.

TERCERO.- El artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común que establece que: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule”, es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de para la aplicación y cumplimiento del Real Decreto 140/2003, y que consiste en la encomienda de gestión para que la Diputación de Segovia se encargue de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto citado (por cada uno de los núcleos de población que pertenezcan al Municipio y sean gestionados directamente por el Ayuntamiento- -), y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:

a) Autocontrol del agua de consumo humano.

- **Análisis de control.** Incluye la toma de muestras y análisis de los parámetros básicos previstos en el artículo 18. 4. 2º del Real Decreto 140/2003, que permitan determinar la potabilidad del agua. Las muestras se tienen que tomar en distintos puntos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.), y el número de muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.
- **Análisis completo.** Se trata de un análisis exhaustivo que incluye los parámetros previstos en el artículo 18. 4. 3º y el anexo I del Real Decreto 140/2003. Los lugares de toma de muestras y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.

b) Control en el grifo del consumidor.

- Con carácter general se tomarán y analizarán cuatro muestras al año, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003.

c) Muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del RD 140/2003, la Autoridad Sanitaria Autonómica competente sospechara que pudiera

existir algún riesgo para la salud de la población abastecida, previa su autorización por la Diputación a través del Consorcio Agropecuario Provincial.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación de Segovia.

La Diputación de Segovia, a través del Consorcio Agropecuario Provincial, se encargará de:

- Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, según establece el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano en Castilla y León (Anexo I), encomendando la realización de las analíticas objeto del presente Convenio al Laboratorio de Aguas del Consorcio Agropecuario Provincial, el cual deberá realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.
- Introducción de los resultados de los análisis en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
- La elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de Autocontrol y Gestión (PAG.) de la Zona de Abastecimiento, introduciendo sus datos en el SINAC.
- Facilitar al Ayuntamiento la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, y en concreto:
 - o Remitir al Ayuntamiento los resultados de las analíticas objeto del presente Convenio.
 - o Elaborar y remitir al Ayuntamiento cualquier estudio o informe técnico que se elabore de oficio o se solicite por el Ayuntamiento en relación con la prestación del servicio.
 - o Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.
- Cumplir, y velar en todo momento por el cumplimiento de las normativas sanitarias y medioambientales que sean de aplicación a la prestación del servicio objeto de la encomienda.

Asimismo, la Diputación informará al Ayuntamiento de las compensaciones y retenciones que, en su caso, le sean efectuadas para atender los pagos derivados del servicio.

TERCERA.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento

- Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, dado que la presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den

soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda. A tales efectos será obligación del Ayuntamiento en todo caso:

- Facilitar el suministro de los datos que se le requieran para la elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento, en el que recogerá todas las actuaciones y resultados, y que deberá estar a disposición de la autoridad sanitaria.
- Realizar el examen organoléptico del agua, exigido por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que no se incluye en el presente Convenio y que será realizado por el propio Ayuntamiento dos veces por semana, consistiendo en la valoración de las características organolépticas del agua de consumo humano en base al olor, sabor, color y turbidez.
- Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de su realización, facilitando el acceso a los edificios, cuando así lo haya establecido el Consorcio Agropecuario.
- Abonar al Consorcio Agropecuario Provincial el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El coste de las actuaciones que se derivan del presente Convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento. A tal efecto el Ayuntamiento consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, conforme a lo especificado en el anexo I de este convenio, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada al Consorcio Agropecuario Provincial de forma bimensual en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

El Ayuntamiento deberá garantizar la aportación que corresponda por la prestación de los servicios mediante aval bancario, bloqueo en cuenta o, en su caso, autorizando la retención del importe de dicha aportación y demás deudas no cobradas relacionadas con este Convenio, a favor del Consorcio Agropecuario, de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento por la Diputación de Segovia. Dicha garantía se adjuntará como anexo II al presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización y tendrá como duración dos años, prorrogables de forma tácita por períodos de dos años, salvo denuncia de alguna de las partes. En la prórroga será revisado el coste de las actuaciones de acuerdo con el incremento del IPC anual del año que se revisa.

SEXTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre; comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. “

Los miembros de la Corporación Municipal aprueban por unanimidad la firma del presente Convenio.

6º.- MOCION ORDENACION TERRITORIAL UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACION Y SERVICIOS DEL TERRITORIO.

El Sr. Alcalde presenta la moción del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino con el siguiente literal:

“ PRIMERO.- Reafirmamos la importancia de las Entidades Locales, que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

SEGUNDO.- Pedimos la retirada del proyecto de ordenación de las UBOST, garantizando el principio de autonomía de las entidades locales y no implicando la desaparición de entidades públicas (Entidades Locales Menores, Ayuntamientos, Mancomunidades).

TERCERO.- Defender el mantenimiento de la actual estructura territorial y organizativa de la Mancomunidad de Municipios "Hontanares".

CUARTO.- Instamos a que se trabaje coordinadamente y se lleguen a acuerdos de manera consensuada entre todas las Administraciones y entidades afectadas, con el objetivo de clarificar, delimitar y asignar las competencias de cada una de las Administraciones, bajo el principio de una competencia en una sola Administración, y en el caso de aquellas de difícil atribución o de función concurrente, se establezca el mecanismo o protocolo adecuado de coordinación entre las Administraciones implicadas a efectos de prestar adecuadamente los servicios encomendados.

QUINTO.- Manifestamos que la asignación de competencias a las diferentes Administraciones debe ir acompañada de la necesaria y suficiente financiación para hacer frente con la calidad que por la norma competente sea exigible a tales prestaciones.

SEXTO.- Solicitamos que en la financiación plasmada en los acuerdos que se establezcan, se tenga en cuenta -entre otros criterios de reparto-, la realidad de esta provincia, similar a la de Castilla y León, caracterizada por la dispersión de los habitantes en más de 350 núcleos poblacionales, la despoblación y el porcentaje de población mayor de sesenta y cinco años residente en los mismos, lo cual añade complejidad extrema en la prestación de servicios básicos esenciales para los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Pedir la modificación de la Ley 7,2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, para que de una forma efectiva y práctica se facilite la AUTONOMIA MUNICIPAL de los municipios rurales, para lo cual se deberá garantizar:

El mantenimiento voluntario de las actuales mancomunidades de municipios.

La posibilidad de que un municipio rural puede integrarse en una o más mancomunidades en función de las competencias y funciones que desee o precise mancomunar.

La voluntariedad de cesión de competencias, sin que se tenga que asumir las que se indican en el artículo 41.1 * ... una cartera común y homogénea de competencias.."

Sin un municipio rural no se integra en una MIGrural, deberá tener garantizada la cooperación económica del Estado y de la Comunidad Autónoma a las inversiones para

la prestación de los servicios mínimos que se recogen en el artículo 26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Nación, a la de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Segovia, a la FEMP y FRMP de Castilla y León y a los Grupos Políticos en el Congreso de los Diputados y en las Cortes de Castilla y León.

NOVENO.- Trasladar igualmente esta proposición a la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios "Hontanares" y al resto de los ayuntamientos miembros de dicha Entidad para que si lo estimen procedente, aprueben el contenido de la misma en defensa de la AUTONOMIA MUNICIPAL y de los MUNICIPIOS RURALES."

Esta moción es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal

7º.- DACION CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones dadas hasta la fecha que han sido las siguientes:

DECRETOS ALCALDÍA 2015 RIOFRIO DE RIAZA DESDE 08-10-2015

20/2015: Decreto de Alcaldía de convocatoria de Comisión de Hacienda

21/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento

22/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores y personal del Ayuntamiento

23/2015: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor en polígono1 parcela 6

24/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento

25/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento

26/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nómina y gastos del Ayuntamiento

27/2015: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor en calle Larga nº3

28/2015: Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas D. Jorge Arroyo Piñera

29/2015: Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas D. Roberto Tapia Domínguez

30/2015: Decreto de Alcaldía de adaptación a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio sobre regulación de las Tesorerías.

31/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación del presupuesto año 2014.

32/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento

33/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago nóminas personal del Ayuntamiento

34/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
35/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
36/2015: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago nóminas personal del Ayuntamiento

DECRETOS ALCALDÍA 2016 RIOFRIO DE RIAZA

1/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
2/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento
3/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores y personal del Ayuntamiento
4/2016: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento.

En este punto, la Sra. Concejala D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández que con apenas 48 horas no ha podido estudiar los Decretos presentados.

8º.- INFORMACION ALCALDIA

- Depósito Agua

El Sr .Alcalde D . Jesús Díaz Martín informa de las actuaciones realizadas en el depósito de agua comentando la limpieza realizada y el cambio del lugar de cloración del agua así como de la instalación de filtro quedando subsanadas las deficiencias detectadas. Añade que se han pedido ayuda para la financiación de las actuaciones realizadas.

Comenta también la intención de poner una malla con poste de madera y de instalar una puerta metálica que sería la vía de entrada. Se están pidiendo presupuestos.

- Aprovechamiento pastos

El Sr .Alcalde D . Jesús Díaz Martín informa de la tramitación del aprovechamiento de pastos con objeto de proceder a la enajenación de los parovechamientos maderables correspondiente a los Montes Catalogados (M.U.P. 86) mediante los pliegos de Condiciones Técnico Facultativas remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Dicho Pliego establece que el objeto son los productos pastables que se encuentren en los terrenos del monte siendo la superficie total 242,40 has. Y la pastable 138,00 has todo ello con un valor de tasación base de 1.963,74 €

A este Pliego muestran su conformidad el Sr .Alcalde D . Jesús Díaz Martín y el Sr. Concejál D. Luis Garcia García mientras que no lo hace la Sra. Concejál D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández .

- Recuperación caminos

El Sr. Alcalde informa que sería bueno hacer senderos que se puedan utilizar para actividades de Turismo Activo.

La Sra. Concejál D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández comenta que le parece una idea interesante y que para ello se podría contactar con la Asociación de Riaza y la Asociación Cultural La Patata para que colaborasen.

El Sr. Alcalde añade que estas actuaciones crearían puestos de trabajo con la limpieza de caminos, haciendo senderos.....

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto la Sra. Concejál D^a. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández .
Presenta un escrito que procede a leer y solicita que conste en acta con el siguiente literal:

“Ruego que conste en acta en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Riofrío de Riaza de 4 de febrero de 2.016

Doña María del Pilar Vallecillo Hernández, como Concejál del Ayuntamiento quiero informar al pueblo de mi actuación:

le.- De la situación del informe de Arqueo que nos ocupa desde la toma de posesión:

Reclamaciones mías por escritos: 7 de julio, 16 de Julio, 30 de Julio.

Contestación: El 20 de agosto de 2015 se me entrega el documento de arqueo en el que consta un saldo final de Tesorería de 60.102,34 euros.

No dí conformidad al Arqueo.

Reclamé la aclaración del mismo en el mail de fecha 21 de agosto, y en el escrito de 10 de septiembre.

Contestación: El 23 de septiembre se me remite un escrito en el que consta como asunto acta de arqueo y en el que aparece una aclaración.

No dí conformidad a la aclaración y por escrito de fecha 22 de octubre de 2015 reclame nuevamente.

Contestación: El 29 de octubre de 2015 sin hacer referencia que sea aclaración del primero se me entrega un documento de arqueo en el que consta un saldo final de Tesorería de 93'107,40 euros

No dí conformidad, y así lo manifesté en escritos de 19 y 24 de noviembre.

He solicitado en varias ocasiones información sobre las deudas, verbalmente se me aseguró que no había deudas, insistí en que se me informara por escrito y no he obtenido respuesta.

De los diferentes informes solicitados por esta concejalía el 13 de Junio.

Sin contestar:

-Copia de los contratos de cualquier tipo que estén en vigor y en trámite -subvenciones solicitadas o tramitadas a través del Ayuntamiento

-Relación de Licencias de obras solicitadas o concedidas desde el mes de abril de 2015

-Relación de actuaciones municipales realizadas "en el periodo de actuación en funciones,, de los miembros de la Corporación.

-Copias de las actas de todos los Plenos formalizados en los meses de abril y mayo.

Contestadas:

El 30 de Julio. Información certificada de la infraestructura y del suministro de agua:

-En el que se informa:

**De la infraestructura del suministro que hay una memoria técnica y el nombre del Colegiado.*

**Del suministro que se realizan los análisis y controles y que en esa fecha no hay sanción.*

El 25 de septiembre de 2015 se me entrega un escrito identificado: "Asunto: Información municipal" en él se tratan varios puntos ambiguamente, en uno de ellos se me dice que puedo consultar un Libro de Actas, Libro al que todavía no he tenido acceso; también se me dice que se adjuntan copias de unas actas de los meses de abril y mayo, actas que no se me entregaron en debida forma.

Por la situación de Arqueo, los informes sin contestar, el extracto y ambigüedad de los emitidos quiero que conste en acta la situación de indefensión creada por la Corporación hacia esta Concejalía.

Por último la Sra. Concejala D^a. María Del Pilar Vallecillo Hernández manifiesta que es básico en relación a la cuenta de la Comunidad de Bienes del Yero-Corralito que a la gente se la reciba y se les dé una explicación. Añade que el tema no es sólo de competencia de la Alcaldía. La responsabilidad es de toda la Corporación, cuatro miembros. Propone que se trate el tema del dinero de la cuenta de la Comunidad de Bienes del Yero-Corralito se trate como un punto del Orden del día del próximo Pleno.

Añade que se debe aportar los dos escritos de petición del dinero presentados por la Comunidad de Bienes Corralito –Yero, así como su contestación como Alcalde. Debatir y votarlo en pleno.

Seguidamente, D. Jesús Díaz Martín Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 22:12 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Jesús Díaz Martín